**DEFENSA SÉPTIMO INFORME CEDAW**

**RESPUESTAS**

**ARTÍCULO 11 EMPLEO**

El Decreto Supremo N° 4401, dispone que las y los empleadores deberán desarrollar medidas que permitan a mujeres y hombres, en igualdad de condiciones, atender sus obligaciones laborales, profesionales y las de cuidado como ser: maternidad, paternidad, lactancia y otras sujetas a reglamentación específica.

El MJTI[[1]](#footnote-1) tiene programada para la gestión 2023, la realización de la primera Encuesta del Uso del Tiempo para la elaboración e implementación del Plan Nacional de Cuidados, que vinculará el establecimiento del Sistema Nacional de Cuidados.

El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) ejecutado entre las gestiones 2012 a 2017, logró la inserción laboral de 10.776 mujeres, desde el 2018 se encuentra en ejecución el PAE II, teniendo como resultado a mayo del 2022, la inserción laboral de 9.547 mujeres.

Con el Programa de Apoyo al Empleo I y II: desde la gestión 2012 hasta el mes de mayo de 2022 se han beneficiado a 267 mujeres con Discapacidad.

El MTEPS, verificó el cumplimiento del porcentaje de contratación de personas con discapacidad, que gozan de estabilidad laboral, del 4% en instituciones públicas y 2% en instituciones privadas.

La Resolución Ministerial Nº 218/14 de 28 de marzo de 2014 regula la aplicación del Contrato Individual de Trabajo – CIT para trabajadoras asalariadas del hogar con la finalidad de generar certezas en las condiciones de trabajo.

La Resolución Ministerial Nº 1321/18 de 4 de diciembre de 2018, modificado por la Resolución Ministerial Nº 108/19 de 1 de febrero 2019, que aprobó el Reglamento para el Registro y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo, objeto de establecer derechos, obligaciones, prohibiciones, verificaciones y sanciones.

En elaboración el proyecto de RM que reglamentará el “Procedimiento para realizar la Inspección del Trabajo en el ámbito del trabajo Asalariado del hogar”.

El Estado está pendiente del respeto de los derechos laborales y evitar su vulneración, en especial los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA), como medida de control se ha elaborado un Formulario de Registro y Autorización de trabajo de adolescentes, en coordinación con el MJTI y Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA).

El MJTI, ha propuesto un DS para creación del Sello Empresarial “Empresa Comprometida por una vida libre de violencia contra las mujeres en Bolivia”, que distinguirá a empresas comprometidas con la promoción de la prevención de la violencia a nivel interno y externo.

**ARTÍCULOS 15 & 16**

La Ley Nº 603-Código de las Familias y del Proceso Familiar, establece que las personas pueden constituir libremente matrimonio o unión libre, una vez cumplida la mayoría de edad, previendo de manera excepcional para adolescentes mujeres y varones, la posibilidad de constituir matrimonio o unión libre a los 16 años de edad cumplidos, siempre que cuenten con la autorización de quienes ejercen la autoridad parental, la guarda o tutela, o a falta de éstos la DNA, y ante su negativa la misma podrá ser solicitada a la autoridad judicial.

El SEPMUD, ha elaborado material impreso en la línea de prevención de la vulneración de derechos humanos de mujeres y niñas, impulsando las campañas: #NiñasNoMadres #HazloPorTodas.

A través de la Mesa Nacional de Maternidad y Nacimiento Seguro, instancia constituida por instituciones del Estado, entidades de cooperación y sociedad civil, que contempla entre sus objetivos, el de velar por la salud y el cumplimiento de los derechos en favor de las mujeres y los neonatos se impulsa la elaboración del Protocolo de Atención a Niñas Embarazadas.

En cumplimiento de la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) 0206/2014, el MSyD[[2]](#footnote-2) realiza capacitaciones continuas y socializaciones al personal de salud de los Establecimientos de Salud de 1er, 2do y 3er nivel de atención, a instancias de protección y organizaciones de la sociedad civil, dando a conocer que la Interrupción Legal del Embarazo es un derecho sexual y reproductivo.

El MJTI, a través del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE), socializa a nivel nacional la “Guía de atención a víctimas de violencia sexual para garantizar la implementación de la SCP 0206/2014”, la cual se sustenta en el Pilar de Respuesta Sistemática a toda Violencia Declarada, del Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes.

El Ministerio de Educación en cada gestión escolar aprueba la RM No. 001, la cual se constituye en norma obligatoria para el periodo académico del Sistema Educativo Plurinacional. Esta RM contiene una sección que prevé el derecho de las adolescentes embarazadas a su pre y post natal, lo que les permite seguir estudiando y volver a las aulas.

El Programa Nacional de Post-alfabetización "Yo sí puedo seguir" alfabetiza y brinda educación hasta 6to de primaria a personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir o no concluyeron la primaria. Entre las gestiones 2019 y 2021, la participación de mujeres en alfabetización y post-alfabetización fue mayoritaria, representando el 65% en alfabetización y el 68% en post-alfabetización.

Mediante Centros de Apoyo Integral Pedagógico - Aulas Hospitalarias (Caip - AH) se brinda atención educativa a NNA entre 3 y 14 años hospitalizados en Establecimientos de Salud públicos de segundo y/o tercer nivel especializados en la atención de niños/as de cada departamento. En 2019 se atendió a 5.606 estudiantes de los cuales 2.372 fueron mujeres (niñas y adolescentes). A la fecha se atendieron de manera general a 18434 niñas y niños.

El Programa de Atención integral Educativa en Escuelas de Frontera, Liberadoras y de Riberas de Río (actualmente en fase de operación), consolida escuelas de atención integral educativa en poblaciones rurales de frontera, del Pueblo Guaraní y de riberas de río, beneficiando a poblaciones de alta vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar el acceso y permanencia en el Sistema Educativo Plurinacional.

El Programa “Bachillerato Modular Multigrado” brinda atención educativa a estudiantes de secundaria en zonas de muy difícil acceso, a las cuales los maestros itinerantes se trasladan con materiales educativos.

A través del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia, se brindan procesos de formación y capacitación a distancia, a bolivianos migrantes en el exterior del país y habitantes del territorio nacional, prioritariamente de instituciones públicas y organizaciones estratégicas.

Se ha implementado el Programa de Educación Sociocomunitaria en Casa para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave, que desarrolla procesos educativos en los domicilios de los estudiantes que sufren esa condición que llega a 900 participantes.

Sistema Nacional de Certificación de Competencias; certifica a los conocimientos adquiridos a lo largo de la vida de las cuales las mujeres son las que más se certifican.

Educación para mujeres trabajadoras del hogar. Hasta la gestión 2022 se atendió a 1.099 Trabajadoras Asalariadas de Hogar.

Derechos de sucesión uniformes e iguales

La Constitución Política del Estado (CPE) reconoce la obligación del Gobierno de proteger el acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra y a la herencia (art. 402)y la Ley N° 073 establece la igualdad de género como principio rector.

En el marco del proceso de actualización catastral a cargo de la entidad competente en tierras, se realiza una importante campaña de difusión y capacitación, para que las mujeres que pudieran haber sido despojadas de su herencia, puedan recuperar el derecho, a través de un proceso en el ámbito civil.

El Artículo 62 de la CPE reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todas y todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades, asimismo, el parágrafo I del Art. 64 dispone que los cónyuges o convivientes deben atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.

Matrimonio y uniones diversas

La no discriminación es un derecho fundamental consagrado en la CPE. El artículo 14 establece que el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación, incluso por razones de orientación sexual, identidad de género, y el principio de pluralidad y diversidad de las familias está establecido en el Código de Familia de 2014 (Art. 5). Esto entra en conflicto con el artículo 137, que establece como base del matrimonio y la unión libre la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. En consecuencia, no se reconocen las uniones entre personas del mismo sexo.

En MJTI en coordinación con colectivos LGBTI elaboró 2 anteproyectos de Ley sobre “UNION DE VIDA EN FAMILIA” que tiene por objeto crear el instituto social de “unión de vida en familia” que permite a las personas del mismo sexo el ejercicio el derecho a una familia; y el anteproyecto de Ley de “DESARROLLO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN TRANSEXUAL Y TRANGÉNERO”, que tiene por objeto desarrollar los derechos políticos, civiles, a la salud, educación, al deporte y a la familia de la población transexual y transgénero, posibilitando su ejercicio pleno.

1. MJTI – Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ministerio de Salud y Deportes [↑](#footnote-ref-2)